



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ROA DE DUERO

Por resolución de Alcaldía de fecha 3 de febrero de 2014, se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir el puesto de trabajo de limpiador/a bedel del Colegio Público Cardenal Cisneros, mediante sistema de concurso de méritos.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

Primera. – Normas generales.

Es objeto de las presentes bases la contratación en régimen de personal laboral, mediante el sistema de concurso.

La plaza referida está adscrita a Colegio Cardenal Cisneros y las funciones que tiene encomendadas son las siguientes: Trabajos de limpieza y atención de portería.

Segunda. – Modalidad del contrato.

La modalidad del contrato es de interinidad, regulada en el artículo 15.1.c del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

El carácter del contrato será de interinidad hasta la cobertura de la plaza, y en régimen de dedicación a tiempo completo, siendo la jornada de trabajo de 37,5 horas semanales en cómputo anual, fijando como día de descanso el sábado y domingo. El horario de trabajo será el que se indica a continuación.

El trabajador desempeñará su horario de trabajo adaptado al calendario escolar.

Disfrutará de vacaciones del 1 de julio al 31 de agosto.

Del 20 al 30 de junio y del 1 a 10 de septiembre trabajará, 7,5 horas diarias en días lectivos, en jornada continua.

El resto del año, y durante los días lectivos del calendario escolar aprobado por la Junta de Castilla y León trabajará, 4,5 horas en jornada de mañana (en el periodo de 9 a 15 horas, concretándose de acuerdo a la dirección del centro) y 4 horas de 17 a 21 horas por la tarde.

Se fija una retribución que será la categoría de limpiador/a del convenio colectivo, con los siguientes conceptos:

Salario base: 584,70 euros.

Comp. Destino: 191,05 euros.

Comp. Específico: 101,80 euros.

Productividad: 122,45 euros.

Pagas extras: Dos anuales iguales a la suma de los conceptos anteriores.



Tercera. – Condiciones de admisión de aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público:

– Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público [2].

– Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

– Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

– No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

– Poseer la titulación exigida, certificado de escolaridad.

Cuarta. – Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en el proceso de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases, se dirigirán a Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roa, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, en el plazo de 8 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La solicitud deberá ir acompañada por:

– Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.

– Currículum vitae del aspirante, para valorar en la fase de concurso.

– Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso.

Quinta. – Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de dos días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica, se señalará un plazo tres días hábiles para la posible presentación de reclamaciones o para la subsanación de las solicitudes excluidas.



Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Sexta. – Tribunal calificador.

El Tribunal calificador estará constituido por:

- Presidente.
- Secretario .
- 3 Vocales.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

Séptima. – Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso, en el cual el Tribunal calificará los méritos aducidos y acreditados por los aspirantes, conforme al baremo incluido en la convocatoria, y fijará el orden de prelación de los mismos a efectos de la selección.

a) Formación: 4.

- Graduado Escolar, 1,5 puntos.
- Por poseer título superior al anterior: 3,5 puntos.
- Por cada curso de formación o perfeccionamiento, relacionados con las tareas 0,5 puntos.

En conjunto, la puntuación global asignada por formación no podrá exceder de 3 puntos.

b) Experiencia: 3.

- A 0,083 puntos por cada mes de servicio en puestos similares, con un máximo de 3 puntos.

c) Entrevista personal: 3.

Si el Tribunal lo estima conveniente, podrá realizar, y tendrá carácter eliminatorio calificándose como apto o no apto, una entrevista personal con los aspirantes, en la que valorará las aptitudes y actitudes de los mismos con el fin de determinar la idoneidad para el puesto de trabajo.



Octava. – Calificación.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los apartados expuestos en la base anterior.

En caso de empate, se tendrá en cuenta el mayor número de años, meses y días de servicios efectivos prestados.

Novena. – Listado de calificaciones, presentación de documentos y formalización del contrato.

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes el Tribunal hará público el listado de calificaciones por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y otorgará un plazo de cinco días hábiles a efectos de que los interesados puedan presentar las alegaciones que consideren pertinentes.

La relación se elevará al Alcalde-Presidente para que proceda a la formalización del correspondiente contrato.

Los aspirantes propuestos por el Tribunal aportarán ante la Administración, dentro del plazo de cinco días naturales desde dicha publicación, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Décima. – Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la aprobación de la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento de Roa de Duero, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.



En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Roa de Duero, a 3 de febrero de 2014.

El Alcalde-Presidente,
David Colinas Maté